



REPUBLICA DEL PERÚ
CONGRESO
REPUBLICA

Proyecto de Ley N°.....

9490/2024-ER

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

LEY QUE HABILITA DE MANERA
EXCEPCIONAL EL TRAMITE
ADMINISTRATIVO PARA EL
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE
CONducIR.



Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE HABILITA DE MANERA EXCEPCIONAL EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONducIR



Artículo Primero. – OBJETO DE LA LEY.

La presente ley tiene como objetivo habilitar de manera excepcional y facultativa hasta el 31 de diciembre del 2025 a toda persona que se encuentre con su licencia de conducir suspendido, cancelado o el conductor se encuentre inhabilitado; para que pueda realizar su trámite administrativo ante la autoridad competente para la obtención o recuperación de su licencia de conducir.

Artículo Segundo. – REQUISITOS PARA ACOGERSE AL BENEFICIO EXCEPCIONAL.

Las personas que desean acogerse a este beneficio deberán de cumplir con los siguientes beneficios:

1. El estado de su licencia debe de estar suspendido por un plazo no menor de un año o estar cancelado y el conductor inhabilitado para conducir.
2. No debe de contar con impagos de multas de tránsito.
3. Constancia de culminación de curso de seguridad vial expedido por un centro habilitado por el Ministerio de Transportes y comunicaciones.
4. Adjuntar certificado de No contar con antecedentes penales y judiciales.
5. No haber estado inmerso en un accidente de tránsito, esto incluye daños materiales.



JORGE LUIS FLORES ANGACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Artículo Tercero. – APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

A los 60 días de puesta en vigencia la presente Ley, los Gobiernos Provinciales tendrán la obligación de otorgar beneficios tributarios sobre las multas de tránsitos de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Otorgar un descuento del 80% sobre las multas que muy graves.
2. Otorgar un descuento del 90% sobre las multas graves.
3. Otorgar un descuento del 95% sobre las multas leves.

Así mismo los administrados, se les excepta de pagos de interés, costas y costos sobre las multas de tránsitos.

Estos beneficios tributarios estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2025.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Exigencia del Certificado de Curso de Seguridad Vial.

A partir del 01 de enero del 2026, será requisito indispensable y necesario que para la obtención del brevete, se solicitara adicionalmente a los requisitos ya exigidos por Ley; el certificado de culminación de curso de seguridad vial sobre la categoría a solicitar.

Segunda. - Efectos de incumplimiento de pagos de multas de tránsito

A partir del 01 de enero del 2026, toda persona que no cumple con su deber de pagar sus multas de tránsito estará sujeto a las siguientes restricciones:

- No podrás inscribir cualquier acto relacionado con tu estado civil (matrimonio, divorcio, viudez, etc).
- No podrás realizar actos notariales ni firmar ningún tipo de contrato.
- No podrás ser nombrado funcionario público.

Estas restricciones se levantarán con el pago de la multa de tránsito.

Tercera. - Reglamentación.

El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento de la presente ley en el plazo máximo de quince días calendario contados desde su entrada en vigor.

Lima, octubre del 2024



JORGE LUIS FLORES ANGACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 706, Congreso de la República
Lima - Perú. Telf.: 311-7777 / Anexo 7222 - Telf. 01 3117222

www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Perú, la licencia de conducir o brevete es el documento que te autoriza manejar legalmente un vehículo en vías públicas. Pero, sabías también que te pueden cancelar o suspender la licencia de conducir si cometes alguna infracción al Reglamento Nacional de Tránsito.

Cometer una infracción en Perú es más común de lo que se puede pensar debido a varios factores. Uno de los principales es sin duda el congestionamiento vehicular que provoca que muchos conductores cometan faltas que terminan en papeletas de tránsito que afectan su récord de conductor.

¿Cuándo pueden suspender o cancelar tu licencia de conducir?

Cometer infracciones de tránsito pueden hacer que te suspendan el brevete y en el peor de los casos te lo cancelen. Estas sanciones por lo general son consideradas MUY GRAVES dentro del Reglamento Nacional de Tránsito. Por ejemplo, manejar con presencia de alcohol en la sangre o conducir un vehículo sin tener licencia de conducir son consideradas infracciones MUY GRAVES.¹

El sistema de licencias de conducir por puntos

Es una plataforma habilitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), que acumula puntos en contra del récord del conductor por cada infracción que comete.

Las faltas leves acumulan entre 1 y 20 puntos en contra, mientras que las infracciones graves acarrearán de 20 a 50 puntos menos. Las infracciones muy graves suman entre 50 y 100 puntos, todas estas penalidades se agregan al historial del conductor.

Tipos de infracción

Leves (entre 1 y 20 puntos)

Por estacionar mal el vehículo, lanzar objetos desde el vehículo a la vía pública, usar innecesariamente el claxon, o estacionar el vehículo en lugares destinados a personas con discapacidad.

¹ TRACKLINK <https://www.tracklink.pe/contenido/blog/licencia-conducir-infracciones-suspenden-cancelan-brevete-peru/>



También se considera infracción leve, dejar el vehículo abandonado en la vía pública, hacer reparaciones en la vía pública, salvo en caso de emergencia, no usar el carril derecho para dejar o recoger pasajeros, conducir con un número de personas mayor al señalado en la tarjeta de identificación vehicular.

También por tener la puerta abierta con el vehículo en movimiento, conducir usando un dispositivo móvil en la mano, no pagar la tarifa en los puntos de peaje o garitas o seguir a los vehículos de emergencia para ir más rápido.

Graves (entre 20 y 50 puntos)

Por no ceder el paso a vehículos que tienen preferencia, no llevar placas de identificación del vehículo, usar señales visibles o audible similares a los vehículos de emergencia o por no presentar alguno de los documentos de identificación (vehicular, licencia de conducir, DNI) al momento de ser requeridos por la autoridad.

Muy graves (entre 50 y 100 puntos)

Por conducir bajo los efectos del alcohol con índice mayor a lo permitido en el Código Penal, manejar bajo los efectos de sustancias alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicas, o por conducir sin tener licencia o con el brevete suspendido, retenido o inhabilitado.

También se considera muy graves, conducir con licencia que no corresponda a la categoría del vehículo; estacionar en sitios peligrosos como túneles, puentes, curvas, vías de ferrocarril; conducir vehículo con partes mecánicas en mal estado, o por cargar combustible con personas a bordo (vehículos de transporte público).

Si alguien acumula 100 puntos por primera vez, se le suspenderá la licencia por seis meses. Si vuelve a sumar 100 puntos por segunda vez se le sanciona por un año y si por tercera vez reúne 100 puntos en 24 meses, corresponde la cancelación del brevete y su inhabilitación definitiva.

El puntaje generado a raíz de una infracción tendrá una vigencia de 24 meses, contados a partir del momento en que queda firme la infracción en sede administrativa. Transcurrido este plazo, los puntos se eliminan



automáticamente.²

Deberás evitar estas infracciones MUY GRAVES que cancelan tu licencia de conducir para siempre:

Papeleta M01: Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobados con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.

Papeleta M04: Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir.

Papeleta M39: Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con lesiones graves o muerte inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente Reglamento.

¿Qué pasa en el periodo que el conductor tiene la licencia suspendida?

El conductor no podrá conducir vehículos en todo el país por ningún motivo, ya que, deberá cumplir con el periodo de suspensión. Luego de esperar el tiempo estipulado de la suspensión, puede iniciar el proceso de recuperación de la licencia de conducir.

¿Cuál es la multa por manejar con la licencia suspendida?

La infracción por manejar sin licencia de conducir es la Papeleta M03. Según el Reglamento de Tránsito, la Ley contempla una multa que asciende al 50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), que para el año 2023 corresponde a S/ 2,475 y que recae sobre el propietario del vehículo.³

ATU: Más de 1 100 conductores intervenidos sin licencia durante operativos de fiscalización en 2023

La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) informó que durante los operativos de fiscalización realizados hasta mayo del 2023, un total de 1134 conductores no contaban con la licencia de conducir necesaria para

² DIARIO EL PERUANO <https://elperuano.pe/noticia/126276-conozca-que-tipos-de-infracciones-pueden-ocasionar-la-suspension-del-brevete>

³ TRACKLINK <https://www.tracklink.pe/contenido/blog/licencia-conducir-infracciones-suspenden-cancelan-brevete-peru/>



brindar el servicio de transporte público.

La entidad señaló que la infracción cometida en estos casos es la R08, que implica prestar el servicio con conductores que no cuenten con licencia o que, contando con ella, no corresponda a la clase y categoría requerida para el servicio de taxi o que tengan el brevete retenido o suspendido.

La infracción R08 es considerada muy grave y se sanciona con una multa equivalente al 20% de una unidad impositiva tributaria (UIT), es decir a S/990. Además, se podrá aplicar la medida preventiva de internamiento del vehículo en un depósito.



FUENTE:DIARIO EL PERUANO

Asimismo, la ATU precisó que, de los 1134 conductores sancionados, se evidenció que una gran cantidad realizaba el servicio de transporte público de manera informal en la modalidad de colectivo.

AVENIDA INTERVENCION	CANTIDAD DE INFRACTORES
AV. AREQUIPA	129 conductores
AV. TACNA	28 conductores
AV.GARCILASO DE LA VEGA	14 conductores
AV. ALCAZAR	02 conductores
AV. JAVIER PRADO	135 conductores
AV. LA MOLINA	13 conductores
AV. LA MARINA	10 conductores
AV. BRASIL	62 conductores



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

AV. ABANCAY

31 conductores

Hasta finales de mayo del 2023, la ATU ha realizado cerca de 9000 operativos de fiscalización en diversas calles y avenidas de Lima y Callao. Durante estas acciones, se han enviado al depósito a más de 1600 vehículos por realizar el servicio de transporte de pasajeros sin contar con la autorización respectiva y por otras infracciones de alto riesgo.

La ATU reafirma su compromiso de continuar trabajando para brindar a los 11 millones de limeños y chalcacos un servicio de transporte rápido, seguro y formal.⁴

ATU detecta más de 70 conductores sin licencia durante operativos realizados en septiembre del 2023 (Miraflores, 27 de septiembre de 2023.)

Durante los operativos de fiscalización realizados el último mes, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) impuso a más de 70 conductores la infracción N07, por prestar el servicio de transporte de pasajeros sin licencia de conducir, y les impuso multas de S/19 800.

Además, del total de intervenciones realizadas, se pudo verificar que 31 unidades no contaban con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, lo que implica una multa también de S/19 800 para el propietario del vehículo.

En tanto, 32 unidades no contaban con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigente, necesario para poder prestar el servicio, por lo que se les sancionó con S/19 800 a cada una.

En el último mes, un total de 104 vehículos fueron internados en los diferentes depósitos de la ATU por cometer diversas infracciones, por lo que no podrán circular más en las calles de Lima hasta pagar el monto de la multa.

De esta manera, se evita poner en riesgo la integridad de miles de ciudadanos que diariamente viajan en manos de conductores informales, sin brevete, SOAT o CITV vigentes, condiciones obligatorias para prestar el servicio.

En lo que va del año, la ATU ha realizado 17 884 operativos de fiscalización en las principales calles y avenidas de Lima y Callao, y logró enviar al depósito a más de 2094 vehículos, principalmente por realizar el servicio de transporte de pasajeros sin contar con la autorización respectiva.⁵

⁴ DIARIO EL PERUANO <https://www.elperuano.pe/noticia/213360-atu-mas-de-1-100-conductores-intervenidos-sin-licencia-durante-operativos-de-fiscalizacion-en-2023>

⁵ GOB.PE <https://www.gob.pe/institucion/atu/noticias/840341-atu-detecta-mas-de-70-conductores-sin-licencia-durante-operativos-realizados-el-ultimo-mes>

ATU intervino a 4,308 vehículos informales y 1987 conductores de estas unidades manejaban sin portar su licencia de conducir. (junio 2024)

La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) informó que durante los operativos de fiscalización realizados entre enero y mayo del 2024 se intervino a 4,308 vehículos de transporte público informal que circulaban sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), mientras que otras 2,608 realizaban este ilegal servicio sin el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV).

Los fiscalizadores de la ATU también detectaron que 1987 conductores de estos vehículos operaban sin portar su licencia de conducir. En todos estos casos, los choferes prestaban servicios de taxi y transporte urbano de manera ilegal en combis y buses.



FUENTE: DIARIO EL PERUANO

Estos operativos se desarrollan en el marco de la campaña "No es por molestarte, es por cuidarte", impulsada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), que busca sensibilizar a la ciudadanía y a los operadores de transporte sobre las labores de fiscalización para salvaguardar la integridad y salud de los usuarios.⁶

⁶ DIARIO EL PERUANO <https://www.elperuano.pe/noticia/245902-atu-intervino-a-4308-vehiculos-informales-sin-soat-y-2608-sin-revision-tecnica-en-el-2024>



II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa está en plena conformidad con la Constitución Política del Perú y, en lugar de contravendría, refuerza el marco legal existente al promover y garantizar el derecho a la salud y seguridad ciudadana. Esta iniciativa busca generar un impacto positivo significativo tanto para las principales personas afectadas como para la sociedad en general. Para las personas, fomenta la responsabilidad, prevención de accidentes personales, evitación de sanciones legales y económicas y tranquilidad personal. Para la sociedad, crea una mayor seguridad vial, menor cantidad de accidentes, protección a los peatones, cumplimiento de la ley, reducción de costos para el estado y mejoras en el tráfico. Combatir estos problemas es esencial para mejorar la calidad de vida individual y construir una sociedad más saludable y justa, conforme a los principios de igualdad y justicia social consagrados en nuestra Constitución.

III.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

dd El presente proyecto de ley no genera costos económicos adicionales al erario nacional ni requiere modificaciones al presupuesto anual del Estado. Por el contrario, está diseñado para beneficiar directamente a una amplia población de conductores que cuentan con vehículos automotores, mediante la provisión de un marco excepcional y temporal para regularizar su situación ante la autoridad de tránsito.

Beneficios para los ciudadanos:

- **Oportunidad de regularización:** El proyecto ofrece una vía clara y accesible para que los conductores cuya licencia ha sido suspendida o cancelada puedan cumplir con los requisitos establecidos y recuperar su derecho a conducir. Esto genera un efecto positivo al permitir que dichos conductores regularicen su situación sin necesidad de seguir acumulando infracciones o de enfrentarse a sanciones adicionales.
- **Descuento en multas:** Los descuentos significativos en multas de tránsito (hasta un 95% para infracciones leves, un 90% para infracciones graves y un 80% para infracciones muy graves) ofrecen un incentivo tangible para que los infractores cancelen sus deudas con el Estado, aliviando la carga financiera sobre aquellos que deseen ponerse al día con sus obligaciones.
- **Facilitación de trámites:** La suspensión de intereses, costas y otros costos relacionados con las multas de tránsito hasta el 31 de diciembre de 2025 permite que los administrados gestionen sus pagos de forma más asequible. Esto contribuye a la descongestión del sistema administrativo y judicial de cobro de multas.



Beneficios para el Estado:

- **Recaudación:** La implementación de estos descuentos puede incrementar la recaudación efectiva de las multas de tránsito, ya que el incentivo de pagar una fracción del monto total pendiente podría atraer a más infractores a regularizar sus pagos. Esto contribuye a mejorar la recaudación sin la necesidad de aumentar los impuestos o crear nuevos mecanismos de financiación.
- **Disminución de infracciones:** Al exigir cursos de seguridad vial para la recuperación de las licencias, se busca fomentar una mayor responsabilidad y conocimiento de las normas de tránsito entre los conductores. Esto podría traducirse en una disminución de infracciones en el mediano y largo plazo, lo cual reduce los costos sociales y económicos asociados a accidentes de tránsito, daños materiales y atención médica.
- **Mejor gestión del tránsito:** Un mayor número de conductores regularizados y educados en materia de seguridad vial puede generar mejoras en la fluidez del tránsito y una disminución de la informalidad, aspectos críticos en las principales ciudades del país.

Este enfoque equilibrado entre sanciones y estímulos a la regularización no solo beneficia a los conductores y a la administración pública, sino que también contribuye a la formación de una cultura de mayor respeto por las normas de tránsito, lo que impacta positivamente en la seguridad vial.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se alinea directamente con varias de las políticas de Estado expresadas en el **Acuerdo Nacional**, un conjunto de compromisos que buscan el desarrollo sostenible y la paz social en el Perú. A continuación, se detallan las principales políticas relacionadas:

1. **Afirmación de la identidad nacional:** El proyecto promueve una sociedad más respetuosa de las leyes y del orden público, fortaleciendo la convivencia ciudadana a través del cumplimiento de las normas de tránsito. Esto refuerza el respeto a los derechos y deberes de los ciudadanos, un valor esencial para la identidad nacional.
2. **Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico:** Esta iniciativa se enmarca en una política pública orientada a resolver un



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

problema estructural del sistema de licencias de conducir, aplicando un enfoque prospectivo para mejorar la seguridad vial y reducir el impacto negativo de las infracciones de tránsito. Al establecer medidas claras y concretas para la regularización de licencias, se contribuye a un Estado más eficiente y orientado hacia resultados.

3. **Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana:** La ley busca mejorar la seguridad en las vías mediante la implementación de cursos obligatorios de seguridad vial y la reactivación de licencias suspendidas. Este tipo de medidas refuerza el civismo al fomentar la educación vial y el respeto a las normas, lo que resulta en una disminución de los accidentes de tránsito y en la protección de los derechos de los ciudadanos.
4. **Política de Seguridad Nacional:** La seguridad vial es parte integral de la seguridad ciudadana. Al proponer la reeducación de los conductores y otorgar una segunda oportunidad a quienes han cometido infracciones, esta ley contribuye a una mayor protección de la integridad física de los ciudadanos y al mantenimiento del orden en las carreteras del país.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República